



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 1154, REVOCANDO Y ABSOLVIENDO EMPRESA PRESTADORA DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES N° 1589, 1607, 1761 Y 2084, SANCIONANDO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN N° 2958, ASIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, DIRECCIÓN GENERAL DE LA CENTRAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE JEFE DE SALA Y SUPERVISOR CLASE III.
- * RESOLUCIÓN N° 2969, DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2975, ACEPTANDO PASE A RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2984, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO DE ENCARGADO DE TRASLADO DE DETENIDOS DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL LOMAS DE ZAMORA.
- * RESOLUCIONES N° 3010, 3011 Y 3012, PROCEDIENDO A LAS HABILITACIONES PROVISORIAS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN N° 3013, PROCEDIENDO A LA HABILITACIÓN DEFINITIVA DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN N° 3014, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN N° 3015, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE EMPRESA PRESTADORA DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES N° 3016 Y 3017, AUTORIZANDO CESES DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES N° 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025 Y 3026, ABSOLVIENDO PRESTADORAS, FIRMAS Y SEÑORES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN N° 3055, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE DISTRITO ESTEBAN ECHEVERRÍA, DESTACAMENTO POLICIAL CLASE "B" "NUESTRAS MALVINAS" A DEPENDER DE LA COMISARÍA ESTEBAN ECHEVERRÍA SECCIÓN TERCERA "TRASRADIO".
- * DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO, PASE.
- * SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, PASE.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-691.529/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1330, instruida por infracción al artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Cooperativa de Trabajo El Ferrol Limitada", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 45/46 luce Resolución N° 2731/06, por la cual se dispuso "...Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA"...al PAGO... de una MULTA de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGIAS; por haberse acreditado ...que realizaba un servicio de seguridad en un objetivo no denunciado, ante la Autoridad de Aplicación...", por infracción al artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297, en el marco de los artículos 52, 53, 54, 64 y concordantes de la normativa citada;

Que la resolución aludida se fundamenta en los antecedentes aportados por los informes obrantes a fojas 3 y 5 del presente expediente, circunstancia que deviene revisable a tenor de la documentación agregada a foja 21 y certificaciones de fojas 23 y 27;

Que luce informe definitivo de la Autoridad de Aplicación a foja 52, que expresa que el objetivo donde se llevó a cabo el acta de inspección, se encontraba declarado para la prestadora aludida al momento de la constatación;

Que los elementos colectados en la instrucción no obstante lo expuesto a fojas 33 y vuelta, resultan insoslayables para apreciar la verdad material de los hechos;

Que por lo expuesto, corresponde considerar, que no ha mediado una infracción al artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297, por parte de la "Cooperativa de Trabajo El Ferrol Limitada";

Que el artículo 113 del Decreto Ley N° 7.647/70 faculta a la administración a anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 113 del Decreto Ley N° 7.647/70 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar la Resolución N° 2.731/06, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "Cooperativa de Trabajo El Ferrol Limitada", con domicilio legal en calle Gascón N° 1485, piso 3º, departamento b de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297, por no encontrarse reunidos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1154.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-134.835/04 correspondiente a la causa contravencional número 2036, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17, 47 INCISO "b" Y 48 DE LA LEY 12.297 Y 17 DEL Decreto 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**MASTIN S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que obra acta de inspección, en que personal policial se constituyera en el objetivo denominado RIA sito en calle 13 número 272 de la ciudad y partido de La Plata. En la oportunidad se constató la presencia del señor Víctor del Jesús Juárez; quien se identificó como

vigilador de la empresa Mastin S.A.; uniformado, con credencial vencida, ello atento al contenido de fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1 vta.);

Que luce informe integral, certificando que la empresa "MASTIN S.A." se encuentra habilitada al igual que el Señor JUÁREZ como vigilador, en tanto que el objetivo no se encuentra declarado, según fojas tres (fs. 3);

Que habiéndose citado a la encartada con los recaudos legales de acuerdo a lo obrante a fojas ocho/ocho vuelta (fs. 8/8 vta.), se le recepciona declaración al representante legal de la firma, conforme fojas trece (fs. 13), dándosele por decaído el derecho a efectuar descargo correspondiente, ver fojas 17 (fs. 17), atento a constatar la falta de presentación de escrito alguno, según constancia de fojas dieciséis (fs. 16);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permitan la tipificación de la falta endilgada, esto es, la prestación de servicios de seguridad con personal, objetivos, vehículos y equipos de comunicación no declarados, como así también con personal que carecía de la credencial habilitante;

Que es dable destacar que la Ley 12297, actualmente en vigencia obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, objetivos y armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada de los artículos 17, 47 incisos "b" y 48 de la Ley 12297, artículo 17 del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veintiséis/veintiséis vuelta (26/26 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "MASTIN S.A.", en tanto que no se han configurado los extremos legales que permitan acreditar una infracción al artículo 47 inciso "b" de la Ley 12297, y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**MASTIN S.A.**", con domicilio real en calle Belgrano número 37, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, portaba la credencial habilitante vencida (artículos 17 y 48 de la Ley 12297).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 3º.- Absolver a "MASTIN S.A." de la infracción al artículo 47 inciso "b" de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1589.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-629.397/03 correspondiente a la causa contravencional número 0810, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 Y 48 DE LA LEY 12.297 Y AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"PROSEGUR S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación labrada en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo denominado Multicanal Baradero, sito en calle Anchorena número 1248 de la localidad y partido de Baradero. En la oportunidad se constato la presencia de Cordero Mauro Damián; quien manifestó desempeñarse como vigilador para la encartada, el cual vestía uniforme, no portaba arma, ni credencial habilitante en forma visible;

Que a fojas cuatro (fs. 4) luce informe integral que indica que la empresa PROSEGUR S.A. se encuentra habilitada, asimismo el vigilador se encuentra declarado y con alta otorgada;

Que a fojas dieciocho (fs. 18) el apoderado de la encartada toma vista de las presentes actuaciones;

Que a fojas veintitrés / veinticuatro (fs. 23 / 24) obra escrito de descargo presentado por la prestadora;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permitan la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, de personal que carecía de credencial habilitante en forma visible;

Que finalmente, es dable destacar que la Ley 12297, actualmente en vigencia obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal a portar una credencial habilitante en forma visible conforme lo determine la reglamentación y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas treinta y nueve / treinta y nueve vuelta (fs. 39 / 39 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada **"PROSEGUR S.A."** y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo;

Que la presente, se dicta a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **"PROSEGUR S.A."**, con domicilio real en avenida Julio A. Roca número 4530/36, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**, por haberse acreditado en autos que un vigilador propio no portaba la credencial habilitante en forma visible (artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente, (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1607.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-448.164/03, correspondiente a la causa contravencional número 400, instruida por infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N°1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PISCIS S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en garita ubicada en colectora Panamericana kilómetro 48, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia de los ciudadanos identificados como Raúl Ignacio DÍAZ, titular del D.N.I. N° 8.081.034 y Juan Carlos ARQUIEL, titular del D.N.I. 16.599.314, conduciendo un vehículo dominio UWX 590, realizando servicios de seguridad privada, uniformados, con equipos de comunicación y con un arma, quienes manifestaron prestar servicios para la empresa aludida (acta de inspección de foja 01 y vuelta);

Que a fojas 03 /04, 08 y 42, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "PISCIS S.R.L.", el objetivo, los vigiladores, el vehículo y el armamento mencionados, se encuentran declarados; no así los equipos de comunicación;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos; sin haberse recepcionado escrito de descargo alguno (fojas 50 y 52);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentran la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 54 y vuelta), se acredita que la empresa "PISCIS S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicación, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 Decreto N° 1.897/02; encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "PISCIS S.R.L.", con domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 224, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a

la Autoridad de Aplicación la utilización de equipos de comunicación (artículos 15, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículos 15 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 3.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1761.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de octubre de 2006.

Visto el expediente 21100 - 448.155/03 correspondiente a la causa contravencional número 0399, instruida por INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15 Y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULOS 15 Y 27 APARTADO 6º DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PISCIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 01/01 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo, sito en colectora Panamericana kilómetro 38 de la localidad de Tortuguitas, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constato la presencia de Julio ABREGU, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la encartada, uniformado, sin arma, con equipo de comunicación y vehículo marca Renault 12;

Que a fojas tres/ cuatro (fs. 03/04) lucen informes que indican que la empresa PISCIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra habilitada, asimismo, el objetivo, el vehículo y la persona que figura en el acta de mención, se encuentran declarados, no así el equipo de comunicación;

Que a fojas quince (fs. 15) luce declaración indagatoria al Jefe de Seguridad de la encartada, aportando escrito de descargo a fojas dieciséis/ diecisiete (fs. 16/17) y documentación complementaria obrante a fojas dieciocho (fs. 18);

Que a fojas cuarenta (fs. 40) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad en la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, no habiéndose recepcionado escrito de descargo alguno conforme certificación obrante a fojas cuarenta y seis (fs. 46);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario publico o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, de un equipo de comunicación no declarado;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en lo artículos 15 y 48 de la Ley 12297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cuarenta y ocho/ cuarenta y ocho vuelta (fs. 48/48 vta.) queda acreditada en autos

la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley 12297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "PISCIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "PISCIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Sargento Cabral número 224 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, utilizaba equipo de comunicación no declarado (artículos 15 y 48 de la Ley 12297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Notificar al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín informativo una vez firme que se encuentre firme la presente (conforme artículo 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2084.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-850.808/07, por cuyas actuaciones los Directores Generales de la Central de Atención Telefónica de Emergencias y de Calidad de las Comunicaciones, propician designaciones interinas en los cargos de Jefes de Sala y Supervisor Clase III, de agentes del Escalafón del Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias del Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones que determina las estructuras de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 36 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, establece que podrá asignársele interinamente, las funciones y responsabilidades de un cargo superior en la escala jerárquica, al personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias;

Que hasta tanto se disponga la convocatoria a concursos internos que definan las asignaciones de funciones y responsabilidades de cargos superiores en la escala jerárquica, deviene necesario la cobertura interina de los cargos de Jefes de Salas y Supervisores aprobados en el aludido Nomenclador de Funciones;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, avala las designaciones propiciadas (fs.2);

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Dirección General de la Central de Atención Telefónica de Emergencia, a partir de su notificación, con carácter interino, la funciones y responsabilidades de Jefe de Sala, a los agentes que a continuación se detallan:

Supervisor Clase III

MORENO, Eduardo (DNI. 18.367.414 – clase 1967).
BRITO, Santiago Luis (DNI. 16.451.764 – clase 1963).

Operador Telefónico Clase V

NIEVAS, Hernán Javier (DNI. 24.228.227 –clase 1974).

ARTÍCULO 2º.- Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Dirección General de la Central de Atención Telefónica de Emergencia, a partir de su notificación, con carácter interino, la funciones y responsabilidades de Supervisor Clase III, a los Operadores Telefónicos Clase V, que a continuación se detallan:

NOVARESIO, Erica Viviana (DNI. 25.154.672 – clase 1976)
ALVARENGA, Andrea Carolina (DNI. 24.910.506 – clase 1975)

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia–, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 2958.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100–036.661/07, por cuyas actuaciones se propicia el retiro activo obligatorio de la Inspector Gladys Adela COLMENARES, legajo Nº 12.934, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la agente COLMENARES reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos agentes que reúnan los requisitos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley Nº 13.201, modificada por la Ley Nº 13.369 y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley Nº 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.175, Nº 13.482 y Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369, y el Decreto Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir de la notificación, de la Inspector Gladys Adela COLMENARES (DNI. 12.752.722 - clase 1957), en los términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, a quien se le limitan las funciones de Directora de Planificación, asignadas por Resolución 1.1.1.17 N° 276/04.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaria de General de la Gobernación - Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2969.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007

Visto el expediente N° 21.100-041.869/07, por cuyas actuaciones el Inspector Daniel Horacio PEREZ, legajo N° 13.590, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente PEREZ, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, en la jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del Inspector Daniel Horacio PEREZ (DNI. 12.059.144 - clase 1958), en los términos del artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaria de General de la Gobernación - Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2975.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-898.193/07, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Teniente primero Diego Sebastián ETCHEPARE, legajo N° 23.649, en el

cargo de Encargado de Traslados de Detenidos (División Delegación Departamental Lomas de Zamora), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos, propone la designación en el cargo de Encargado de Traslados de Detenidos (División Delegación Departamental Lomas de Zamora), del Teniente Primero Diego Sebastián ETCHEPARE, legajo N° 23.649;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 23);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente ETCHEPARE;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Encargado de Traslado de Detenidos (División Delegación Departamental Lomas de Zamora), al Teniente Primero Diego Sebastián ETCHEPARE (DNI. 25.535.116- clase 1976), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2984.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA 26 de octubre de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 911.853 y su agregado 21.100 – 967.410/07 en el que la empresa “**SEGUR CONTROL S.R.L.**”, solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento veintitrés (123), se dictamina que estaría cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21, y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que a fojas noventa y ocho y ciento dos (98 y 102), obra constancia del pago de la 1º y 2º cuota de la Tasa de Habilitación y del Depósito en Garantía respectivamente, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos “c” y “f” de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SEGUR CONTROL S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Avenida Santa Fé N° 922, Planta Alta, de la localidad de Acassuso y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Teniente Coronel (R) del Ejército Argentino Don Daniel Carlos NADALI, titular del D.N.I. N° 10.736.174.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3010.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA 26 de octubre de 2007.

VISTO el presente expediente 21.100 – 924.916/07 y su agregado 21.100 – 924.915/07 en el que la empresa "**SEGURIDAD SAN JOSÉ S.A.**", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento veintidós (122), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21, y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que a fojas ciento cinco y ciento seis (105 y 106), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SEGURIDAD SAN JOSÉ S.A.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Concejal Recagno N° 605, de la localidad y Partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario (R) de la Policía Federal Argentina Don Horacio Romeo, titular del D.N.I. Nº 5.526.617.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3011.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 26 de octubre de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 909.423/07 y sus agregados 21.100 – 909.424/07 y 21.100 – 930.746/07 en el que la empresa "SEGURIDAD NORTE PASIVA Y ELECTRÓNICA S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento veintidós (122), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21, y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento veintisiete y ciento veintiocho (127 y 128), obra constancia del pago de la 1º cuota de la Tasa de Habilitación y del Depósito en Garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "SEGURIDAD NORTE PASIVA Y ELECTRÓNICA S.A", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Martín y Omar Nº 129, 2ª piso, of. 204 de la localidad y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don Miguel Juan GALLARDO, titular del D.N.I. Nº 4.150.520.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3012.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente 21.100 – 603.669/06 y sus agregados 21.100 – 618.242/06 y 21.100 – 603.670/06 en el que la empresa TECNOSEG S.A., solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas trescientos veintiséis (326), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas trescientos diecinueve y trescientos veinte (319 y 320), obra constancia del pago total de la Tasa de Habilitación y del Depósito en Garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**TECNOSEG S.A.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Hipólito Irigoyen n° 3165 de la localidad de El Talar de Pacheco y Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Teniente Coronel (R) del Ejército Argentino Don Gilberto Eusebio ROA, titular de la L.E. N° 7.794.604.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3013.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-309.729/05, correspondiente al "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA VIGILADORES AUSTRAL", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos cincuenta obra escrito presentado por el señor Edgardo Aníbal PEREZ FAMULAR, solicitando cambio de domicilio del "Centro de Capacitación para Vigiladores AUSTRAL" a la calle Darragueira N° 45 de la localidad de Bahía Blanca, en reemplazo de la sede habilitada conforme a resolución nro. 136/07, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas doscientos sesenta y seis, se dictamina que estarías cumplidos los recaudos previstos por los artículos 18 de la Ley N° 12.297, y 18 del Decreto Reglamentario N° 1.897/07;

Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 18 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cambio de domicilio del "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA VIGILADORES AUSTRAL" a la Calle Darragueira Nº 45 de la Ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3014.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el presente expediente 21.100-084.569/02 y sus agregados 21.100-084.570/02 y 21.100-084.571/02 en el que la empresa "ASIFAR SAN NICOLÁS S.R.L." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento veinticuatro (124), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la calle Bolívar nº 355, de la localidad y Partido de San Nicolás;

Que en tal sentido a fojas ciento treinta y nueve (139), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley Nº 13.175 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "ASIFAR SAN NICOLÁS S.R.L.", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Bolívar nº 355, de la localidad y Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3015.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente 2137 - 655.446/98 y sus agregados 2137 - 655.445/98, 2137 - 750.757/98 y 21.100 - 617.805/03, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "LA UNIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los recaudos legales establecidos por la Ley 12.297, para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas doscientos setenta y dos (272), se dictamina que estaría cumplidos los recaudos previstos por el art. 30 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cese de actividades de la empresa "LA UNIÓN", con sede autorizada en la calle Oliden N° 9351, de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3016.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente 2137 - 005.914/95 y sus agregados 2137 - 158.517/95, 21.100 - 614.619/03 y 21.100 - 416.563/05 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "VELLER S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los recaudos legales establecidos por la Ley 12.297, para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas trescientos cuarenta y cinco (345), se dictamina que estaría cumplidos los recaudos previstos por el art. 30 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cese de actividades de la empresa "VELLER S.A." con sede autorizada en la calle O´Higgins N° 2461, de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3017.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente 21.100 - 374.899/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.610, instruida por infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, de la que resulta imputado Hortensio BALBUENA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a Hortensio BALBUENA;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 47 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a Hortensio BALBUENA, con domicilio real en calle Trinidad N° 5.158, de la localidad y partido de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3018.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-646.162/03, correspondiente a la causa contravencional N° 1.025, instruída por infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297; en la que resulta imputado la firma "EMPRESA DE SERVICIOS S.O.S. y otros", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Mario Ramón OVANDO y a la firma "EMPRESA S.O.S.";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 28 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Mario Ramón OVANDO, titular del D.N.I. N° 18.239.573, con domicilio en calle Entre Ríos N° 764, de la localidad y partido de San Fernando, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y a la firma "EMPRESA DE SERVICIOS S.O.S.", con domicilio en calle Entre Ríos N° 764, de la localidad y partido de San Fernando, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3019.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-464.702/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.949, instruída por infracción al artículo 26 del decreto n° 4.069/91, de la que resulta imputado "David VÁZQUEZ", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor David VÁZQUEZ;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 15 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor David VÁZQUEZ, con domicilio real en Vélez Sársfield N° 5.562, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3020.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-096.683/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.720, instruída por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Keepsa S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b y d de la Ley N° 12.297, endilgadas a "Keepsa S.A.";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 56 y vuelta), del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "Keepsa S.A." con domicilio legal en calle Santa María del Oro N° 345, de la localidad y partido de Baradero, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3021.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-183.431/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.173, instruída por infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**SERVICIOS DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA PARANÁ S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgadas a "**SERVICIOS DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA PARANÁ S.A.**";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (fojas 66 y vuelta), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SERVICIOS DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA PARANÁ S.A.**" con domicilio legal en calle 13 N° 857, piso 5º, oficina N° 51, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3022.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-180.776/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.153, instruída por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**VIGIPREST S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, endilgadas a "VIGIPREST S.R.L.";

Que de acuerdo a lo expuesto a foja 33 del expediente de habilitación de la encartada N° 2.203-581.026/78, y a lo dictaminado por el organismo asesor a foja 16 y vuelta del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGIPREST S.R.L." con domicilio legal en calle 14 N° 690 ½, piso 4º, departamento A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3023.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 – 127.652/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.930, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SAUGAT S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, endilgadas a "SAUGAT S.R.L.";

Que de acuerdo a lo expuesto a fojas 37 del expediente de habilitación de la encartada N° 2.137 – 513.438/92, y a lo dictaminado por el organismo asesor a foja 30 y vuelta del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "SAUGAT S.R.L.", con domicilio legal en la calle José Mármol N° 20, piso 1º, oficinas N° 3 y 4, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3024.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 – 047.926/04, correspondiente a la causa contravencional N° 2.188, instruida por infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297; en la que resultan imputado "SUPERMERCADO QUE ME FALTA? y otros ", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma "SUPERMERCADO QUE ME FALTA?";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 23 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la firma "SUPERMERCADO QUE ME FALTA?", con domicilio en calle Félix Pagola N° 1.250, de la localidad y partido de Zarate, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3025.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 – 086.790/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.707, instruida por infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297; en la que resulta imputado "Vigilancia Jorge Newbery y/o Juan CARRASCO CEA", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, endilgadas al señor Juan CARRASCO CEA;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 30 y vuelta y 36), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Juan CARRASCO CEA, titular del D.N.I. N° 18.636.572, con domicilio en calle Eduardo Peralta Ramos N° 882, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3026.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 – 452.793/00 Alcance N° 8, por intermedio del cual se propicia la creación de una Dependencia policial en el la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, y

CONSIDERANDO:

Que la citada iniciativa ha sido impulsada por la Municipalidad de Esteban Echeverría;

Que a tal fin, dicha Comuna ha donado a este Ministerio un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección J, Manzana 145, Parcela 2, ubicado en la Avenida Oliver, entre las calles 9 de Julio y Esteban Echeverría de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría;

Que mediante Resolución N° 884, de fecha 24 de junio de 2005, esta Cartera ha aceptado la donación del bien nombrado, con el objetivo de instalar en el mismo un Destacamento Policial;

Que efectuado el estudio respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento posibilitará una mayor eficiencia en la prestación del servicio de seguridad en el área, lo cual redundara en beneficio de la Comunidad;

Que la presente propuesta cuenta con el aval del señor Subsecretario de Seguridad;

Que han intervenido los organismos asesores no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico-funcional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura Departamental de Seguridad Almirante Brown, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Esteban Echeverría, el **Destacamento Policial Clase "B" "Nuestras Malvinas"**, a depender orgánica y funcionalmente de la Comisaría Esteban Echeverría Sección Tercera "Tansradio".

ARTÍCULO 2º.- Fijar la base operativa de la Dependencia Creada por el artículo 1º, en el inmueble sito en Avenida Oliver entre calles 9 de Julio y Esteban Echeverría de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 3º.- Determinar el ámbito de responsabilidad del Destacamento "Nuestras Malvinas" de acuerdo al siguiente detalle: **AL NORTE (Puertas Afuera):** Por calle Ingeniero Huergo desde calle Sierra de Fiambalá hasta calle Los Andes. **AL NORESTE (Puertas Afuera):** Por calle Los Andes desde calle Ingeniero Huergo hasta calle Lagos García. Por calle Lagos García desde calle Los Andes hasta calle Álvaro Barros. Por calle Álvaro Barros desde calle Lagos García hasta calle Nueva Escocia. **AL ESTE (Puertas Afuera):** Por calle Nueva Escocia desde calle Álvaro Barros hasta calle Petracca. Por calle Pretacca desde calle Nueva Escocia hasta calle Prayones. Por calle Prayones desde calle Petracca hasta calle Álvaro Barros. **AL SUDESTE (Puertas Afuera):** Por calle Álvaro Barros, su continuación por calle E. Banchs y su proyección como línea imaginaria del eje de esta desde calle Prayones hasta Avenida Jorge Newbery. **AL SUDOESTE (Puertas Adentro):** Por Avenida Jorge Newbery desde su intersección con la proyección como línea imaginaria del eje de la calle E. Banchs hasta Avenida Ingeniero Nestri. Por Avenida Ingeniero Nestri y su continuación Avenida Ingeniero Bellón desde Avenida Jorge Newbery hasta su intersección con la proyección como línea imaginaria del eje de la calle Sierra de Fiambalá. **AL OESTE (Puertas Adentro):** Por la proyección como línea imaginaria del eje de la calle Sierra de Fiambalá continuando por dicha arteria desde Avenida Ingeniero Bellón hasta calle Ingeniero Huergo.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que, por intermedio de la Jefatura Departamental de Seguridad Almirante Brown, se asignen a la Dependencia creada, los recursos humanos y logísticos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar a la Municipalidad de Esteban Echeverría, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3055.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA SIGUIENTE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Subteniente Legajo N° 117.721 GARCÍA, Jorge Raúl, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 04-11-07.

EL SIGUIENTE PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Teniente Primero Legajo N° 22.296 FERNÁNDEZ, Danielo Adrián, que se le sigue por Inf. Arts. 114 inciso "b" y 120 inciso "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-07.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

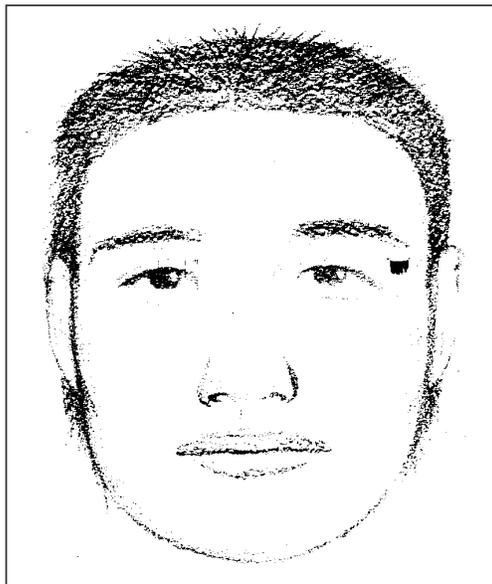
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

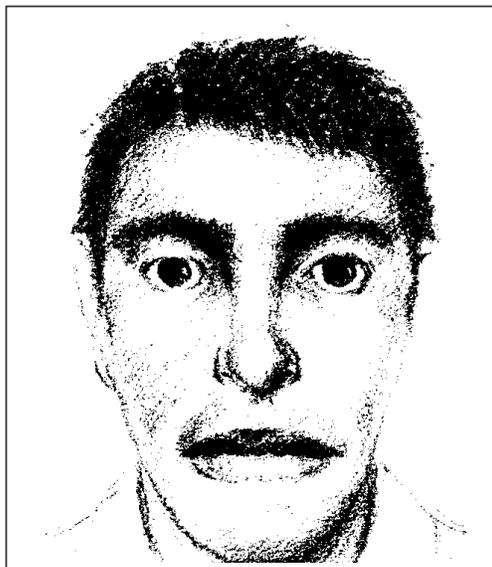


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 22 años, altura 1,67, cutis trigueño, cabello castaño, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. 1 La Plata. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo de la Dra. Leila Aguilar e ingerencia del Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. César Melazo ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 030.380. Caratulada "ABUSO SEXUAL - DTE. ORTIGOZA GUZMÁN". Expediente N° 21.100 - 076.677/07.



1.- N.N.: como de 18 a 20 años, altura 1,70 a 1,75, peso 60 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones oscuros. Solicitarla Cría. Berisso 2da. Interviene Agente Fiscal Dr. Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 18.889. Caratulada "ANDREUCCI VERÓNICA YANINA - ROBO". Causa N° 18.889/07.



3.- N.N.: como de 35 a 38 años, altura 1,75, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello castaño claro, ojos marrones. Solicitarla Cría. Quilmes 1ra. Interviene U.F.I. Nº 17 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 4359. Caratulada "ROBO CALIFICADO - MOSCARDINI JOSÉ LUIS". Causa Nº 4359/07.

